EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE LA CALERA:

CERTIFICA QUE:

Que el **CONSORCIO INTERVENTORÍA INCO** identificado con **Nit. 900.626.434-5** representado legalmente por **JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.549.203** de **Zipaquira (Cundinamarca)**, ejecutó el contrato de Interventoría con las siguientes especificaciones:

Contrato No.:	C-INT-170/2013
Objeto:	**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".**
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE LA CALERA
Contratista:	**CONSORCIO INTERVENTORÍA INCO**
Integrantes:	JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO 20% JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ 80%
Valor Inicial del Contrato:	**$ 21.104.309,00**
Valor Adición del Contrato:	$ 9.000.000,00
Valor Total del contrato:	**$ 30.104.309,00**
Fecha de Iniciación:	Martes, 25 de Junio de 2013
Fecha de Terminación:	Domingo, 30 de Marzo de 2014
Duración del Contrato:	**9 Meses y 5 Cinco Días**

El contrato fue liquidado y recibido a satisfacción.

Se expide en el Municipio de La Calera a solicitud del interesado a los Doce (12) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).

ING. GERMAN ALEXANDER AGUILERA CASTILLO
Secretario de Obras Públicas

Elaboro: Lucero Santana - Auxiliar Administrativo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 170 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO INTERVENTORIA INCO.

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA INCO
NIT	900626434-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO
CEDULA DE CIUDADANIA	80.549.203 ZIPAQUIRÁ.
DIRECCION	DIAGONAL 22 No.7-77
TELEFONO	8524732 - 3006777394
CIUDAD	ZIPAQUIRÁ
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".
VALOR	$ 21.104.309
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2013, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE LA CALERA**, Cundinamarca, con **NIT No. 899.999.712- 5**, Entidad Territorial representada legalmente por ALVARO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.069.656 de La Calera, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 19 de Noviembre de 2012 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y CONSORCIO INTERVENTORIA INCO identificado con el Nit. 900626434-5 constituido por JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.203 expedida en Zipaquirá y JORGE ELVECIO VAQUERO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.20.123 expedida en Bogotá, D,C, y representada legalmente por el señor JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.549.203 expedida en Zipaquirá y para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR O EL CONTRATISTA** y con base en El Acta de Adjudicación de fecha 12 de Junio de 2013 mediante la cual se adjudicó EL CONCURSO DE MÉRITOS - SISTEMA ABIERTO (PTS) No 001 DE 2013, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del Municipio de la Calera, elaboró, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, de conformidad con lo señalado en Decreto 0734 de abril 13 de 2012, en su Artículo 3.3.1.1. Concurso de Méritos. Ámbito y Aplicación y artículo 3.5.2 Estudios Previos, con fundamento en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere contratar LA "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA", a fin de garantizar la optimización de los recursos y la calidad de las Obras a Contratar. 2) Que en cumplimiento de los preceptos misionales del Municipio de La Calera y dentro del marco de sus planes estratégicos, en la actualidad El Municipio de la Calera adelanta el proceso contractual, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"**, contrato que pretenden mejorar el estado de la infraestructura vial local del municipio, obras que se encuentran ubicadas en la jurisdicción de nuestro municipio y en beneficio de la Comunidad Caleruna. 3) Que éste proyecto beneficiará a 26.500 personas de forma directa, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra local NO calificada y a la generación de ingresos, garantizando así en forma directa y estable una remuneración justa al trabajador que lo realiza, se eleva su nivel de vida y por ende el de sus familias, al tener estabilidad económica, lo cual redunda en el mejoramiento de sus condiciones alimentarías, de vivienda, de seguridad social y de educación. 4) Que así mismo,

se busca vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional, de tal forma que tome conciencia de que las obras públicas han sido construidas para beneficio común y deben ser conservadas **5)** Que según lo dispuesto por la Procuraduría Provincial de Facatativá en relación a que las obras comenzadas deben terminarse, independientemente de que se trate de otra administración. 6) Que estos proyectos, comprenden la construcción de placa huellas, bordillos en concreto reforzado, instalación de luminarias, expansión de redes eléctricas de media y baja tensión, instalación de cerramiento en estructuras metálicas, entre otras. 7) Que además de encontrarse en curso los procesos contractuales para el desarrollo de estas obras civiles, la **Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32**, que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista", por lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dichos contratos sean supervisados y vigilados por un interventor externo, tanto técnica, administrativa y financieramente desde su inicio hasta la liquidación del mismo. 8) Que ésta interventoría externa debe ser realizada por una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una infraestructura, que le garantice a al Municipio de la Calera un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las obras antes citadas. 9) Que el Proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de acuerdo con los respectivos anexos y los soportes expedidos por la jefe del banco de proyectos y programas municipales, bajo el número de radicado No. 2013-25377-0012, de igual manera la mencionada necesidad, se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS SOMOS MÁS, HACIA EL FUTURO", en el Eje: III así:

EJE III – "AMBIENTAL E INFRAESTRUCTURA PUBLICA" PROGRAMA 3.3 "MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA PUBLICA" SUBPROGRAMA 3.3.1 "INFRAESTRUCTURA PUBLICA"			
POBLACION OBJETIVO	OBJETIVO PROGRAMATICO	ESTRATEGIAS	METAS DEL PRODUCTO
Toda la población.	Optimizar la infraestructura vial municipal para que permita la interconexión municipal y regional, generando un municipio más competitivo	Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento y adecuación de la malla vial rural del municipio. Ejecución de trabajos permanentes de mantenimiento de alcantarillas y cunetas sobre la red vial rural.	200 Kms de vías terciarias mantenidos anualmente

10) Que el Municipio de La Calera cuenta con los recursos y las autorizaciones pertinentes para asumir el compromiso según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **156** de fecha **31 de Enero de 2013** con cargo del siguiente Rubro:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
A.9.4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	$324.100.000

Estos valores incluyen el valor de la **Interventoría** y el valor correspondiente al IVA y demás impuestos nacionales departamentales y municipales. **11)** Que las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el **CONTRATISTA** se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:** "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA". **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA** se

obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE LA CALERA, de conformidad con los Estudios Previos, Pliegos de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS - SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA, TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) No 001- 2013 y lo consignado en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato, cumpliendo con las obligaciones, características y requerimientos que se enuncian a continuación: **ESPECIFICACIONES.** El desarrollo del contrato de Interventoría, se regirá por las condiciones establecidas en los Estudios Previos e Invitación Pública del presente proceso de selección y las funciones de la interventoría de obras plasmadas en las normas legales vigentes, la cual hará parte de los documentos del presente concurso de méritos. La metodología y plan de cargas de trabajo para la ejecución de la Interventoría se encuentra detallada en el anexo técnico de los estudios previos. El objeto del presente contrato se realizara de acuerdo a las siguientes actividades: **A. CONTROLAR:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes. **B. SOLICITAR:** Esta facultad se materializa cuando interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual. **C. EXIGIR:** En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento. **D. COLABORAR:** Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la Alcaldía, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común. **E. ABSOLVER:** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato. **F. PREVENIR:** En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, *desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran.* Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal. **G. VERIFICAR:** Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas,

todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la Alcaldía en la cual se han comprometido la administración y los particulares. **a. Son funciones administrativas a cargo del interventor, las siguientes: i.** Verificar la totalidad de los procedimientos aplicados por la entidad contratante, y sugerir los ajustes que sean necesarios para regular las relaciones entre el interventor, el contratista y el supervisor de la entidad en desarrollo de la obra. **ii.** Aprobar planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista. **iii.** Precisar las funciones, atribuciones y responsabilidades del grupo de interventoría. **iv.** Proponer y sustentar ante el municipio de la Calera el plan de calidad de la gestión de interventoría, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicarán para satisfacer las exigencias del contrato de interventoría. **v.** Controlar la gestión de compras y suministros. **vi.** Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: **1)** Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. **2)** No contratar personas menores de edad. **3)** Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal. **4)** Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. **5)** Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. **6)** Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. **7)** Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. **8)** Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. **9)** Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente. **vii.** Solicitar al contratista de obra, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin. **viii.** Asistir al Municipio de la Calera en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros. **ix.** Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al municipio de la Calera en la oportunidad que se requiera. **x.** Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de obra y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del contrato, a fin de que el municipio de la Calera suscriba el acta de liquidación final del contrato de construcción. **xi.** Recomendar de forma claramente sustentada al municipio de la Calera, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **b. Las funciones técnicas del interventor son: i.** Realizar la interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva. **ii.** Estudiar y analizar el proyecto, los estudios de suelos y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras. **iii.** Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra. **iv.** Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de las obras. **v.** Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas. **vi.** Estudiar recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra. **vii.** Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas y a los constructores. **viii.** Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. **ix.**

Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras. x. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. xi. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. xii. Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. xiii. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras). xiv. Acordar con los diseñadores técnicos y el contratista de obra una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al supervisor de la ENTIDAD y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento. xv. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del administrador delegado. xvi. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados a cada contratista en cumplimiento del plan de calidad de la obra. xvii. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre operaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción. c. **Procedimientos técnicos, a cargo de la interventoria.** En consonancia con lo ya expuesto, la interventoría tendrá la función de ejecutar para el municipio de La Calera todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del proyecto, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los Términos de Referencia y demás documentos que originaron la relación contractual entre la entidad y el Contratista. d. **Calidades requeridas para ser interventor.** Se deben poseer no sólo los conocimientos profesionales requeridos en el área donde se van a contratar los servicios, sino también una debida capacitación en materia técnica, ambiental y legal. Adicional a lo anterior debe presentar un perfil que lo distinga por su capacidad de cooperación, trabajo en equipo, intermediación, colaboración mutua y con La Alcaldía, distinguiéndose por haber erradicado las concepciones sobre la naturaleza policiva de la INTERVENTORÍA, para prestarle a la comunidad un servicio útil, de buena calidad, en armonía con los principios de la administración pública y en cumplimiento de los fines estatales. e. **Preparación e información.** El INTERVENTOR debe estar capacitado en aspectos ambientales, técnicos y legales. Para precisar es conveniente delimitar cada aspecto así: - **ADMINISTRATIVOS:** Estar informado de todos los trámites administrativos que debe realizar el contratista desde el momento en que se perfecciona el contrato y las dependencias donde debe acudir por razón del mismo, con el objeto de asesorarlo en el momento oportuno. Así como el manejo administrativo que se le debe dar al contrato. Lo cual debe quedar plasmado en los informes administrativos de progreso. - **LEGALES:** Antes de entrar en materia es conveniente precisar, que el interventor no va a desempeñar propiamente funciones de naturaleza legal, sino que por razón de sus controles debe estar debidamente capacitado y preparado en esta materia. Este aspecto comprende los puntos que se enuncian a continuación: • Marco constitucional y legal de la contratación, ley 80 de 1993, decretos reglamentarios. • Sobre las obligaciones del contratista. (Ver contrato) • Sobre los requisitos de perfeccionamiento del contrato. (Ley 80 de 1993). • Sobre los requisitos de ejecución del contrato. (Ley 80 de 1993). •

Conocimientos en materia de prórroga, suspensión, reiniciación, adición o modificación del contrato. (Ley 80 de 1993). • Sobre los controles que va a ejercer: Forma de cumplir con sus funciones, informes, actas, etc. • En materia del equilibrio económico y financiero del contrato. (Ley 80 de 1993). • En materia de cobro de honorarios, pago acordados en el correspondiente contrato, etc. (Decreto - Ley 2150 de 1995). • Sobre todos los demás aspectos que se encuentren dentro de esta área. **PRODUCTOS A ENTREGAR. • Informes:** Según el cronograma, deberá presentar informes de acuerdo con el avance de las actividades y las acciones que se deban adelantar para dar cumplimiento al objeto de la consultoría. • **Recomendaciones:** El contratista deberá presentar al municipio de la Calera las recomendaciones necesarias a fin de que la ejecución del contrato de obra se encuentren enmarcados dentro de la política infraestructural y territorial. • **Conceptos Técnicos:** El contratista deberá entregar al municipio de la Calera todos los conceptos técnicos emitidos durante la vigencia del contrato, debidamente suscritos por el Interventor. **PRINCIPALES FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Secretaría de Obras Públicas dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. El Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Interventoría Administrativa y Financiera si se requiere de recursos económicos, de La Secretaría de Obras Públicas, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de la Interventoría Administrativa y Financiera y de la Secretaría de Obras Públicas. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Obras Públicas la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Municipio de La Calera deba efectuar erogación alguna por este concepto. El Residente será el representante del Interventor en la obra, y como tal deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. **ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA.** El Interventor entregará al contratista todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. El Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA).** El Interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor, se clarifica por parte de la Secretaria de Obras que este libro deberá existir por frente de trabajo del contrato de obra. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la Secretaría de Obras Públicas que visiten la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse a la Secretaría de Obras Públicas una vez finalizados los trabajos. **CAMBIOS O**

MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES. El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iníciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Secretaría de Obras Públicas, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación. **CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.** El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Secretaría de Obras Públicas. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Secretaría de Obras Públicas. **CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA.** El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su remplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la Secretaría de Obras Publicas que haga efectivas las multas pactadas. **LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.** El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PAGO.** El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de pago, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades medidas y aceptadas para el pago, el valor de los trabajos ejecutados y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de los trabajos ejecutados. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará cantidades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades, o contrato adicional, según sea el caso. **REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.** El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Secretaría de Obras Públicas para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS.** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie,

capacidad y año de fabricación. **INTERVENTORÍA AMBIENTAL.** Comprende, en general, las siguientes actividades: • Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. • Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. • Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. • Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. • Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.** El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará a la Secretaría de Obras Públicas sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. **COMITÉ DE OBRA.** Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Obras Públicas, la Interventoría, el contratista y las veedurías creadas legalmente para este fin en la Personería municipal. **Periodicidad de las Reuniones:** El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Secretaría de Obras Públicas, denominado Coordinador de la Interventoría. **Funciones del Comité:** A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas: * Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista. * Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Obras Públicas. * Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato. * Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra. * Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada. * Las demás funciones propias de este tipo de Comités. **ENTREGA DE LA OBRA - Visita Final a la Obra:** A la terminación de los contratos, se efectuará una inspección final a los trabajos por parte del Interventor, el Coordinador de la Secretaría de Obras Públicas y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos. **Acta de Recibo Final:** Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de los trabajos, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones. **Entrega de la Obra:** La interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales. **Liquidación del contrato de obra:** El Interventor procederá a proyectar la liquidación del contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma. **OTRAS FUNCIONES: a)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. **c)** Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Obras Públicas solicite. **e)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **f)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **g)** Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio y las construcciones y

amoblamientos aledaños a éste. h) Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. i) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaría de Obras Públicas, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. j) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. k) Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, las reclamaciones que presente el contratista. l) Prestar apoyo a la Secretaría de Obras Públicas para resolver las solicitudes del contratista de obra. m) Informar a la Secretaría de Obras Públicas sobre los hechos que puedan dar lugar a la imposición de multas al contrato vigilado, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación del informe respectivo. n) Asesorar a la Secretaría de Obras Públicas en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría. o) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor de los servicios de consultoría objeto del presente contrato ascienden a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($21.104.309) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar y será el único valor que se pague por la interventoría. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al contratista el valor del contrato, en actas parciales de avance de obra mínimo mensualmente dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial correspondiente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando corresponda. El pago se efectuará, previa suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción de los informes de interventoría, por el supervisor y el contratista. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de La Interventoría será hasta el 31 de diciembre de 2013, previa aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES INTERVENTOR:** a) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; b) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones; c) Estudiar la propuesta del contratista con el fin de familiarizarse con las obras, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma; d) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones; e) Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero; f) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos; g) Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso; h) Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados; i) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista; j) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; k) Colaborar con la **ENTIDAD CONTRATANTE** para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante; l) Las

demás inherentes a su naturaleza. **PARÁGRAFO:** Es obligación de la Interventoría cumplir con el Pacto de Ética, articulando su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Entregar al **INTERVENTOR**, las sumas indicadas en la cláusula tercera, en los plazos y términos previstos en la cláusula quinta; 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; 4) Las demás inherentes a su naturaleza. **CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** el presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el **CONTRATANTE** se efectuará por el Certificado Disponibilidad Presupuestal **N° 156** de fecha **31 de Enero de 2013** con cargo a los siguientes Rubros

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
A.9.4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	$324.100.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA: La supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por quien se desempeñe como SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS de la entidad. **PARÁGRAFO:** El Supervisor realizará las siguientes funciones: 1) Firmará junto con **EL INTERVENTOR**, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2) Hará el seguimiento de la Interventoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3) Comunicará a la supervisión delegada, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso; 4) Las demás actividades señaladas en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección previo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo, así como en las normas aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de La Calera al momento del pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de Diciembre 19 de 2008 que rige a partir del 1 de enero de 2009. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Municipio de La Calera durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, ley 828 de 2003 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el numeral 5 Artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012 convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados como parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en

desarrollo de la contratación que originó el presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- **PUBLICACION** De conformidad con el articulo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012 el presente contrato no requiere de publicación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de La Calera, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **Cumplimiento General del Contrato,** el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista utilicé para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. CLAUSULA DECIMA NOVENA: **RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee **EL INTERVENTOR,** para la ejecución del presente contrato y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del **INTERVENTOR.** CLAUSULA VIGESIMA: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al **INTERVENTOR** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el **CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El CONTRATISTA** autoriza que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: **MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** cancelará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR,** de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **LA**

ENTIDAD CONTRATANTE lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATO: El INTERVENTOR** actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO.** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del **INTERVENTOR** o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de La Calera. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. De conformidad con el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes, para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, aprobación de la misma por el Municipio de La Calera, para su ejecución la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Calera a los diecisiete (17) días del mes de Junio de Dos Mi Trece (2013).

ALVARO VENEGAS VENEGAS.
ALCALDE MUNICIPAL

CONSORCIO INTERVENTORIA INCO
R/L JONH WALTER SILVA ZAMBRANO
CONTRATISTA

Elaboró: Martha Yolanda Garzón Martínez - Unidad de Contratación
Revisó: Sandra Mabel Escobar Beltrán - Jefe Unidad de Contratación
Dr. Hernando Montoya Montoya Asesor Financiero Externo.

	MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	C.INT -170-2013

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO No:	C.INT -170-2013
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA INCO
NIT:	900626434-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO
CEDULA DE CIUDADANIA No.	80.549.203 DE ZIPAQUIRA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA CALERA
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 21.104.309,00
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 21.104.309,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013
VIGENCIA DEL CONTRATO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013
FECHA DE INICIO:	martes, 25 de junio de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	martes, 31 de diciembre de 2013

A los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013,se reunieron en la oficina de la secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera, GERMAN ALEXANDER AGUILERA CASTILLO en su calidad de Secretario de Obras Públicas como Supervisor del contrato, el contratista CONSORCIO INTERVENTORIA INCO identificada con Nit:900626434-5 representada legalmente por el señor JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No.80.549.203 el fin de dar inicio a las labores contempladas en el Contrato de Interventoria No.170 de 2013 dando cumplimiento a la cláusula quinta del contrato suscrito entre el contratista y el Municipio de La Calera

El contratista debe hacer entrega a la mayor brevedad posible de las afiliaciónes a pensiones, salud y riesgos profesionales del personal con el cual desarrollará la prestación del servicio.

Para constancia se firma en La Calera a los veinticinco (25) dias del mes de Junio de 2013

FIRMANTES:

Supervisor
GERMAN ALEXANDER AGUILERA CASTILLO

Contratista
CONSORCIO INTERVENTORIA INCO -JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO

Elaboro: Lucero Santana - Auxiliar Administrativo

Reviso: German Aguilera - Secretario de Obras Públicas

Recibido Contratación

ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 170 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO INTERVENTORIA INCO.

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA INCO
NIT	900626434-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO
CEDULA DE CIUDADANIA	80.549.203 ZIPAQUIRÁ.
DIRECCION	DIAGONAL 22 No.7-77
TELEFONO	8524732 - 3006777394
CIUDAD	ZIPAQUIRÁ
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".
VALOR	$ 21.104.309
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2013, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO	25 DE JUNIO DE 2013.
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE 2013
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA EN TRES (3) MESES Y ADICIONAR EL VALOR EN NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO	$ 30.104.309.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE MARZO 2014, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE MARZO 2014.
NUEVA FECHA DE TERMINACION.	30 DE MARZO 2014.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE LA CALERA**, Cundinamarca, con **NIT No. 899.999.712- 5**, Entidad Territorial representada legalmente por ALVARO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.069.656 de La Calera, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 19 de Noviembre de 2012 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CONSORCIO INTERVENTORIA INCO** identificado con el Nit. 900626434-5 constituido por JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.203 expedida en Zipaquirá y JORGE ELVECIO VAQUERO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.20.123 expedida en Bogotá, D,C, y representada legalmente por el señor JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.549.203 expedida en Zipaquirá y para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR O EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **ADICIÓN Y PRORROGA No 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 170** del 2013, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Secretario de Obras Públicas presentó solicitud de prorroga al plazo de ejecución y la vigencia en tres (3) meses y adicionar el valor en NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo). 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del decreto 1474 los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia. 3) Que el Contrato de Obra Pública sobre el cual se está ejerciendo la Interventoría fue prorrogado y adicionado así:

ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 170 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO INTERVENTORIA INCO.

No. CONTRATO – OBJETO	VALOR ADICIONADO	PRORROGA
COP 162 - MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA	$151.000.000	TRES (3) MESES

4) Que para continuar con el normal desarrollo de la ejecución del proyecto es necesario mantener la Interventoría técnica como garante de que las actividades objeto de la contratación se cumplan a cabalidad bajo las especificaciones y normas técnicas establecidas. **5)** Que para atender la presente adición la Unidad de Presupuesto ha expedido el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1250 del 16 de diciembre de 2013, por valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.00.000,oo) con cargo al rubro presupuestal A.9.4 denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN", de los cuales NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE($9.000.000.oo), se tomaran para la adición del presente contrato. **6)** Que por lo anteriormente expuesto es necesario prorrogar en tres (3) meses el plazo de ejecución y la vigencia del contrato de Interventoría y adicionar el valor en NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,oo), con el único propósito de controlar la ejecución de las actividades y los recursos económicos destinados para los contratos de obra pública y así dar cabal cumplimiento a los compromisos contractuales y poder entregar los proyectos al servicio y disfrute de la comunidad. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.** La **CLAUSULA TERCERA** del Contrato de Interventoría No 170 del 2013, quedará del siguiente tenor literal **VALOR:** El valor de los servicios de consultoría objeto del presente contrato ascienden a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($30.104.309.oo) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar y será el único valor que se pague por la interventoría. **CLAUSULA SEGUNDA.** La **CLAUSULA QUINTA** del Contrato de Interventoría No 170 del 2013, quedará del siguiente tenor literal: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de La Interventoría será hasta el 30 de marzo de 2013, previa aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.** La CLAUSULA SEXTA del Contrato de Interventoría No 170 del 2013, quedará del siguiente tenor literal **VIGENCIA:** La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 30 de marzo de 2013. **CLAUSULA CUARTA.** La presente prorroga requiere que las pólizas sean ajustadas de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLAUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No 170 del 2013, permanecen iguales.

Para constancia se firma en el Municipio de La Calera a los treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mi Trece (2013).

ALVARO VENEGAS VENEGAS.
ALCALDE MUNICIPAL

CONSORCIO INTERVENTORIA INCO
R/L JONH WALTER SILVA ZAMBRANO
CONTRATISTA

Elaboró: Martha Yolanda Garzón Martínez - Unidad de Contratación
Revisó: Sandra Mabel Escobar Beltrán - Jefe Unidad de Contratación
Dr. Hernando Montoya Montoya Asesor Financiero Externo

	MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	C.INTERV. 170/13

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO No:	C.INTERV. 170/13					
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA INCO					
NIT:	900626434-5					
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO					
CEDULA DE CIUDADANIA No.	80.549.203 DE ZIPAQUIRA					
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA CALERA					
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$					21.104.309,00
VALOR ADICION DEL CONTRATO	$					9.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$					30.104.309,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	187	DIAS	Del	25-jun-13	Al	31-dic-13
VIGENCIA DEL CONTRATO:	196	DIAS	Del	17-jun-13	Al	31-dic-13
FECHA DE INICIO:	martes, 25 de junio de 2013					
FECHA DE TERMINACION:	martes, 31 de diciembre de 2013					

ADICION Y PRORROGA No. 1 PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y AMPLIACION DE LA VIGENCIA EN TRES (3) MESES Y ADICIONAR EL VALOR EN ($9.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN:	277	DIAS	Del	25-jun-13	Al	30-mar-14
VIGENCIA DEL CONTRATO:	286	DIAS	Del	17-jun-13	Al	30-mar-14
FECHA DE INICIO:	martes, 25 de junio de 2013					
FECHA DE TERMINACION:	domingo, 30 de marzo de 2014					
FECHA DE RECIBO:	martes, 11 de marzo de 2014					

CONSTANCIAS:

1.- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado,

2.- El plazo estipulado en el contrato (o el plazo establecido por la ley) para proceder a su liquidación se encuentra vigente.

3.- Según la documentacion aportada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

4.- Contenido de la liquidación

EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO

Concepto	Acta No	Fecha	Descripción Obras
Obra/Bienes/Servicios Inicial	ACTA DE INICIO	25-jun-14	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".
Obra/Bienes/Servicios Adicional	ADICION Y PRORROGA No. 1	30-dic-13	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".
Obra/Bienes/Servicios Extras			
Obra/Bienes/Servicios Suprimidas			

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Obra/Bienes/Servicios Iniciales	$ 21.104.309,00
Obra/Bienes/Servicios Adicionales	$ 9.000.000,00
Obra/Bienes/Servicios Extras	$ -
Obra/Bienes/Servicios Suprimidas	$ -
SUBTOTALES	$ 30.104.309,00

VALOR EJECUTADO

Recibido Contratación M. R. A.

Obra/Bienes/Servicios Iniciales			$	21.104.309,00
Obra/Bienes/Servicios Adicionales			$	9.000.000,00
Obra/Bienes/Servicios Extras			$	-
Obra/Bienes/Servicios Suprimidas			$	-
Valor Reajustes/Actualizaciones			$	-
SUBTOTALES			$	30.104.309,00
PAGOS				
CONCEPTO		FECHA	VALOR	
Informe No.1,2,3,4,5 Y 6	C.E 3033	23-dic-13	$	18.089.408,00
SUBTOTAL				

SALDOS					
A FAVOR DEL CONTRATISTA			A FAVOR DE LA ENTIDAD		
Concepto	Valor		Concepto	Fecha	Valor
Informe Final	$	12.014.901,00	Acta No:		-
TOTALES	$	12.014.901,00	TOTALES		$ -

PÓLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A			
Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Cumplimiento	25-jun-13	11-ago-14	$ 3.010.430,90
Salarios y Prestaciones Sociales	25-jun-13	10-abr-17	$ 1.505.215,45
Calidad del servicio	25-jun-13	11-ago-14	$ 3.010.430,90

ACUERDOS

El municipio de La Calera canceló a CONSORCIO INTERVENTORIA INCO identificada con NIt: 900626434-5 representado legalmente por el señor JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadania No. 80.549.203 la suma de ($18.089.408) el dia 23 de diciembre de 2013, a la fecha de la presente liquidacion queda un saldo a favor del contratista por valor de ($12.014.901) que sera cancelado dentro de los diez dias siguientes a la presentacion de la correspondiente factura.

Las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en La Calera, a los once (11) dias del mes de Marzo de dos mil catorce

Supervisor
GERMAN ALEXANDER AGUILERA CASTILLO

Contratista
CONSORCIO INTERVENTORIA INCO -JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO

Elaboro: Lucero Santana - Auxiliar Administrativo

Reviso: German Aguilera - Secretario de Obras Publicas

Recibido Contratación

ANEXO 15

DOCUMENTO DE CONSORCIO Y/Ó UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber: **JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.203 expedida en Zipaquirá, quien obra EN NOMBRE PROPIO Y **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.204.123 expedida en Bogotá, quien obra EN NOMBRE PROPIO, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: **JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO** Y **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) Nº 001 DE 2013 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".**

Para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar es así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) Nº 001**, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios. Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- que las partes del Consorcio constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) Nº 001** y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, **CONSORCIO INTERVENTORÍA INCO** y su domicilio será la ciudad de **Zipaquirá, Diagonal 22 No. 7 - 77** Teléfono: **8524732.**

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el MUNICIPIO DE LA CALERA, en consecuencia nuestra

responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) N° 001** y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 4. REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a **JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.203 expedida en Zipaquirá, para que actúe como representante Legal y vocero del Consorcio frente al MUNICIPIO DE LA CALERA y terceros.

ARTICULO 5. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO. - Las partes han designado **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.204.123 expedida en Bogotá, como Representante Legal Suplente.

El representante Legal del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **CONSORCIO INTERVENTORÍA INCO** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la Alcaldía Municipal adjudicarse el **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) N° 001** En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el MUNICIPIO DE LA CALERA con aclaraciones a la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) N° 001** Notificarse del acto de adjudicación, así como de todos los documentos que la Alcaldía emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
5. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones del **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) N° 001** Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a

ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN
JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO	20%
JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	80%

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el **CONCURSO DE MERITOS – SISTEMA ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS) Nº 001**.

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. - Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la selección y del contrato que de ella se derive que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

ARTICULO 9. DURACION.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación deberá ser igual al de la ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

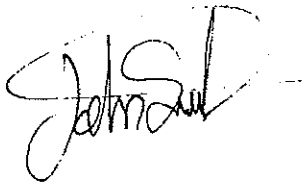
ARTICULO 10. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Alcaldía, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la

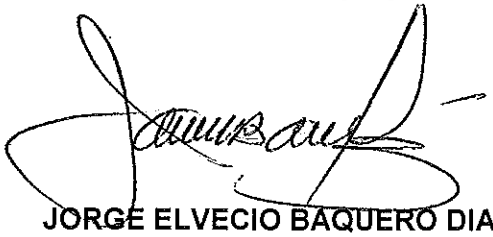
Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta documento, que ni personal ni corporativamente, ni ninguno de los integrantes del consorcio que presentan propuesta para la presente Convocatoria nos encontramos inhabilitados o tenemos incompatibilidades para contratar con el Municipio de la Calera.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2013,

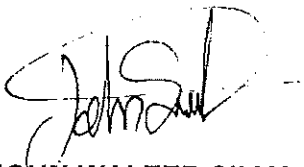


JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO
C.C. 80.549.203 de Zipaquirá



JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
CC. 19.204.123 de Bogotá

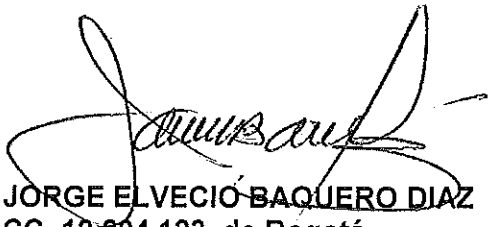
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERVENTORÍA INCO



JOHN WALTER SILVA ZAMBRANO
C.C. 80.549.203 de Zipaquirá
REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL

SUPLENTE DEL CONSORCIO INTERVENTORÍA INCO



JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
CC. 19.204.123 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE